



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001310301020180053900
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	- LUIS FELIPE MARTINEZ MEJIA - JUAN FERNANDO MARTINEZ MEJIA - TOPCROC SAS
AS N°	393V (1230)
Asunto	Corrige auto SUSPENDE PROCESO.

De una revisión de la providencia que antecede, se advierte que incurrió en un lapsus al indicar que la sociedad TOPCROC S.A.S fue admitida al trámite de reorganización empresarial, cuando en realidad lo que se dispuso fue la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial con las formalidades de la Ley 1116 de 2006, disponiéndose en el numeral tercero del auto 610-001401 proveniente de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la suspensión de los procesos de ejecución exceptuando su remisión.

Así las cosas, se dispondrá la suspensión del presente trámite en lo que corresponde a la referida sociedad.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc6bc694832b0e1c79c4d997b2b4bb92e5365f81e1944fbd31608ad3ee4de372

Documento generado en 08/09/2020 10:46:08 a.m.